



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2020-MDY/ALC

Yurúa, 04 de marzo del 2020

VISTO:

El Informe N°006-2020-MDY-GSPYMA-UGA, de fecha 03 de marzo del 2020, el Informe N°038-2020-MDY-GSPyMA, de fecha 03 de marzo del 2020, el Memorando N°011-2020-MDY-ALC, de fecha 03 de marzo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1013-Decreto Legislativo que aprueba la Ley de creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyendo en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA), es el instrumento de planificación a través de cual cada entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, que serán efectuadas durante el año calendario correspondiente, a fin de ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización de la entidad. EL PLANEFA es elaborado, aprobado y reportado en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) establezca para tal efecto;

Que, en ese sentido, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental u sujetan su actuación a la Ley del SINEFA y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N°004-2014-OEFA/CD, establece que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, que en este caso es el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yurua;

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N°09-2019-OEFA/CD, de fecha 21 de febrero del 2019, se amplió el plazo de aprobación de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, a cargo de las entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), correspondientes a los años 2019 y 2020, hasta el 31 de marzo del 2019, siempre que se adecúen a los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA, aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/C;

Que, mediante Informe N°006-2020-MDY-GSPYMA-UGA, de fecha 03 de marzo del 2020, la Jefe de la Unidad de Técnica de Gestión Ambiental solicita al Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente aprobación del PLANEFA 2021, en ese sentido, dicho procedimiento a seguir es de carácter normativo determinado por el ente rector Ministerio del Ambiente, la cual establece en la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL



"Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante Informe N° 038-2020-MDY-GSPyMA, de fecha 03 de marzo del 2020, el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente solicita aprobación del Plan de Fiscalización y Evaluación 2021 – PLANEFA, en tal sentido la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente cumple con su revisión en concordancia con el ente rector del Ministerio del Ambiente;



Que, mediante Memorando N°011-2020-MDY-ALC, de fecha 03 de marzo del 2020, el despacho de alcaldía solicita Proyectar acto resolutivo sobre aprobación del Plan de Fiscalización y Evaluación 2021 – PLANEFA;

Estando, al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20, inciso 6°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA – 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA", y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

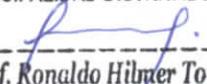
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo la distribución y notificación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA



Prof. Ronaldo Hilber Tovar Alva
ALCALDE

Cc.
GM.
GSPMA
SGA